



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-322-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-41-12**, derivado de la revisión practicada a los ingresos en la Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad, suficiencia y eficiencia de la estructura del Sistema de Control Interno vigente en la Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS), relacionado con el manejo, control, valuación y registro oportuno de Ingresos por Servicios brindados en coherencia con Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); **B)** Determinar si los ingresos recaudados por servicios brindados, fueron oportunamente registrados y depositados conforme en las cuentas bancarias respectivas, se revelan y clasifican adecuadamente en los estados financieros de conformidad con principios contables de aceptación general; **C)** Verificar que los ingresos por servicios brindados se facturaron conforme las tarifas vigentes, aprobadas por la máxima autoridad/Junta Directiva de la EPN; y autorizadas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-322-14

Dirección General de Transporte Acuático (GGTA) del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Ingresos registrados y facturados por servicios brindados a clientes sin recepción oportuna del ingreso correspondiente; **b)** Diferencia en tarifas aplicadas en los diferentes servicios brindados y propuesta de reglamento y tarifas de dos mil diez presentado a la Dirección General de Transporte Acuático; **c)** Inconsistencias en los registros auxiliares y clasificación del ingreso conforme códigos contables; **d)** Facturas emitidas con el Sistema de facturación dolarizado, no indica al pie de la factura el monto en moneda nacional y **e)** Algunas facturas no contienen referencia del número de Recibo Oficial de Caja.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-41-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos en la Administración Portuaria de San Juan del Sur (APSJS), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-322-14

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-